

**Organización Internacional para las Migraciones
96ª sesión del Consejo**

**Debate general
Palacio de las Naciones Unidas
Sala de Conferencias XVIII**

Ginebra, 2 – 5 de diciembre de 2008

**Intervención de D. Vicente Font Boix, Presidente de la
Fundación Paulino Torras Domènech, Barcelona (España)**

Muchas gracias, Sr. Presidente.

En primer lugar, deseo manifestar, en nombre propio y en el de la Fundación Paulino Torras Domènech, mis felicitaciones a la OIM, por la extraordinaria labor que está desarrollando, especialmente, en un momento de crisis económica generalizada en que, la movilidad humana continúa manifestándose con gran vigor.

Saludo igualmente al nuevo director general, Sr. William Lacy, deseándole los mejores éxitos en el ejercicio de su nueva responsabilidad.

Quiero manifestar también y reiterar el compromiso y la voluntad de nuestra fundación de continuar la ya larga y fructífera relación que venimos manteniendo desde el año 1993, como miembro observador.

Hemos comprobado cómo durante el último cuarto de siglo, la migración sur – norte se ha transformado adquiriendo un nuevo perfil:

Hemos pasado de lo que fue definido en su día como "inmigración permanente" en la que los países de destino eran beneficiarios -en términos económicos- de los flujos de trabajadores inmigrantes, en la medida en que invertían la totalidad de lo que percibían en dichos países, a una nueva modalidad que ha sido definida como "migración circular y/o migración temporal".

Este cambio se ha concretado en la distribución de los ingresos obtenidos por los trabajadores inmigrantes, quienes actualmente invierten una parte de lo que perciben en los países de acogida y otra con las remesas, en forma de ayuda a los familiares dejados atrás.

Recientemente está emergiendo el codesarrollo como otra modalidad del nuevo contorno de la inmigración, convirtiendo a los trabajadores inmigrantes en agentes de transformación económica de sus países de origen.

De pronto, y gracias a la inmigración circular y temporal, los países emisores están experimentando un incremento importante de los beneficios de sus nacionales expatriados, ya que, al regresar muchos de ellos con un porcentaje muy alto de los ingresos obtenidos por el rendimiento de su trabajo durante el tiempo que estuvieron expatriados, contribuyen a apuntalar de forma directa las economías de sus países.

Estas circunstancias están provocando un vuelco en el análisis de los movimientos migratorios, y en el enfoque de las políticas públicas de gestión de la inmigración.

Con la incorporación al glosario sobre inmigración de los conceptos de *codesarrollo* y *win-win* o ganancia recíproca entre países de origen y países de destino de la inmigración, se ha entrado en esta nueva etapa.

Por consiguiente, las nuevas realidades migratorias con todas sus derivaciones, están dando lugar a nuevos interrogantes respecto de las consecuencias jurídicas del nuevo perfil de la inmigración. Y aquí está el quid de mi intervención.

Nos hallamos ante la emergencia de un nuevo *corpus jurídico* en el derecho internacional sobre inmigración, o cuando menos, ante la necesidad de abrir un nuevo proceso respecto a la suficiencia e insuficiencia del actual marco normativo sobre derecho migratorio.

En concreto, estamos pensando en el status jurídico de los agentes de codesarrollo; el tratamiento fiscal de los ingresos y las inversiones de los trabajadores circulares o temporales; un tratamiento jurídico específico para los trabajadores temporales, y otro para los de larga permanencia; la movilidad; la atención sanitaria; la educación; etc.

Se está evidenciando la insuficiencia del actual derecho de extranjería, puesto que las leyes vigentes fueron promulgadas para regular la inmigración permanente o de larga duración.

Desde nuestra fundación, consideramos que ha llegado el momento de abrir un proceso de reflexión de todos los aspectos citados más arriba y alguno que a buen seguro se nos escapa ahora, tal y como propone el nuevo director general en su declaración.

Ante esta nueva situación, queremos destacar la importancia que tiene conciliar eficazmente los intereses de los estados con el respeto a los derechos humanos y sociales de los trabajadores migratorios, especialmente en el presente contexto económico internacional.

Finalmente, constatando esa necesidad de crear un nuevo marco jurídico que regule eficazmente el fenómeno migratorio, desde nuestra fundación, consideramos, que las partes implicadas y las administraciones públicas, no deberían olvidar la alta dignidad de la persona humana.

Muchas gracias, Sr. Presidente.